

Rawson (Chubut), 05 de noviembre de 2015

**Dictamen N° 232/15 CF**

**Ref.: Expte. 35525/15 T.C. – Bco. Chubut S.A.  
Ant. Prórroga contrato con OCA S.R.L.**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por el Banco de Chubut S.A. para la concreción de la prórroga de la referencia en los que se verifica:

Que a fs02/03 obra fotocopia de Resolución del Directorio del Banco Chubut S.A. N° 583/10/15 mediante la cual se procede a autorizar a la Subgerencia de Administración a prorrogar por 60 días el servicio con la firma OCA S.R.L. a partir del 01/08/2015 según valores a acordar y en su artículo 1ro. se resuelve el llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio en cuestión.

Que a fs. 052 obra Adenda Contractual (en segunda oportunidad) prorrogando por 30 días y hasta el 31 de octubre del corriente el servicio.

Que no se observa en los actuados aprobación formal por parte del Directorio de la entidad de las sucesivas prórrogas realizadas ni se acompañan antecedentes que se encuentre el proceso de llamado a licitación en curso, por lo que nuevamente habrían de vencerse las prórrogas mencionadas.

Que en mi opinión parecería ya haberse convertido en costumbre de la entidad elevar las actuaciones a este Tribunal con los hechos ya consumados o fuera de términos legales, por lo que me abstengo de opinar sobre el presente trámite, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes las decisiones que sobre el presente tomen.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas